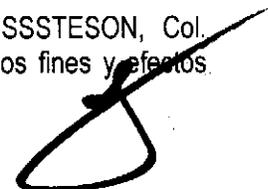


CONTRATO NÚMERO LPA-926049950-019B-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE ISSSTESON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PROVEEDORA DE LABORATORIOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO DANIEL TORRES FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. **JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública No. **LPA-926049950-019-2018**
- VI. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio No. **SF/1545/2018 con fecha del 26 de junio de 2018**, suscrito por el Subdirector de Finanzas.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato



SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que:

- I. Que su representada, la empresa **PROVEEDORA DE LABORATORIOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva numero 818 Volumen 44, de fecha 28 del mes de febrero del año de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, Licenciado Prospero I. Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 6,492, Volumen 18, de fecha 05 del mes de junio del año de 1992.
- II. Que el **CIUDADANO DANIEL TORRES FIGUEROA** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **PROVEEDORA DE LABORATORIOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública 818 Volumen 44, de fecha 28 del mes de febrero del año de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, Licenciado Prospero I. Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 6,492, Volumen 18, de fecha 05 del mes de junio del año de 1992, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número PLN 920228L22.
- V. Que tiene como actividad económica la compra venta de productos químicos.
- VI. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.



- IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en Privada Quinta Monteverde número 276, colonia Reforma Norte en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- X. Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato alguno.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad hasta la cantidad total de los Bienes, descritos a continuación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria:

LIQUIDANTE ADJUDICADO	NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Proveedora de Laboratorios del Noroeste S.A. de C.V.	3	Material y reactivos sin equipos	\$5,806,993.89

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE REACTIVO	ANEXO	CANTIDAD TOTAL	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	MARCA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
28216	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE	KIT 50 PRUEBAS	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	86	PBA DE EMBARAZO EN SANGRE	KIT C/50	CETRUM	86	200.00	17,200.00
28026	PRUEBA RAPIDA DE REAGINA RPR (PARA DETECCIÓN DE SIFILIS)	KIT CON 150 PBAS	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	33	RPR	C/150	LICON	33	729.00	24,057.00
28159	ROTAVIRUS	KIT CON /20 PBAS	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	45	ROTAVIRUS	KIT C/20	CERTEST	45	1,344.00	60,480.00
28039	SANGRE OCULTA EN HECES	C/100 TABLETAS	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	21	HEMASCREEN	100 TABLETAS	LICON	21	1,195.00	25,095.00
24002	GRADILLA PARA TUBO 13 X 100 de plastico	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	9	GRADILLA	PIEZA	CRM GLOBE	9	100.00	900.00
24003	LANCETAS MONOLET	CAJA C/200	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	14	LANCETA	CAJA CON 200	BD VACUTAINER	14	204.00	2,856.00

			EQUIPOS.								
24004	ASA CALIBRADA 1 ul	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	101	ASA	PIEZA	CRM GLOBE	101	4.60	464.60
24005	CAJA DE PETRI DESECHABLE CON 3 DIVISIONES	PAQ. C/10	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	12	CJA PETRI TRIPLES	PAQ C/10	REPRESA	12	33.31	399.72
24006	TUBOS DE ENSAYE 13 X 100	CAJA C/250 PZAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	15	TUBO DE ENSAYO	CAJA C/250	PYREX	15	413.31	6,199.65
24007	TUBOS DE ENSAYE 12x75	CAJA C/250 PZAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	8	TUBO DE ENSAYO	CAJC C/250	PYREX	8	304.00	2,432.00
24008	CAJA DE PETRI CON UNA DIVISION	PAQ. C/10	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3,348	CJA PETRI DOBLES	PAQ C/10	REPRESA	3,348	25.00	83,700.00
24010	CAJAS DE PETRI SENCILLAS	PAQ. C/10	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2,370	PETRI SENCILLAS	PAQ C/10	BD BBL	2,370	19.00	45,030.00
24011	TUBOS CAPILARES S/HEPARINA	C/200	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	CAPILARES S/HEPARINA	C/200	CIVEQ	7	91.00	637.00
24012	TUBOS CAPILARES C/HEPARINA	C/200	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	CAPILARES C/HEPARINA	C/200	CIVEQ	7	112.00	784.00
24022	LANCETAS MICROTAINER AMARILLA	CAJA C/50	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	16	LANCETA MICROTAINER	CAJA C/50	BD VACUTAINER	16	1,022.00	16,352.00
24025	CUBREOBJETOS	Caja con 20 (100 C/U)	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	47	CUBRE OBJETOS 22X22	CAJA C/20 (100 C/U)	VELAB	47	502.00	23,594.00
24026	PORTAOBJETOS	Kit c/16 cajas de 50 unidades	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	65	PORTA OBJETOS	CJA C/16 DE 50 C/U	VELAB	65	450.00	29,250.00
24029	PROBETAS DE VIDRIO DE 100 ML.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	PROBETA	PIEZA	CIVEQ	4	113.00	452.00
24030	VASO DE PRECIPITADO 400 ML.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	VASO	PIEZA	CIVEQ	5	49.30	246.50
24031	VASO PRECIPITADO 250 ML	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	15	VASO	PIEZA	CIVEQ	15	44.31	664.65
24032	MATRAZ ELERMEYER 500 ML.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	10	MATRAZ	PIEZA	CIVEQ	10	91.31	913.10
24033	TERMÓMETRO 20 a +110 °C	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	17	TERMOMETRO	PIEZA	DUVE	17	107.31	1,824.27
24034	HISOPOS ESTÉRILES	Bolsa de 100X3	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	49	HISOPOS	BOLSA DE 100X3	PROTEC	49	236.00	11,564.00
24036	PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE (10 a 100	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	11	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	11	1,222.00	13,442.00

	uL)										
24037	PAPEL PARAFILM	ROLLO	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	17	PARAFILM	ROLLO	PARAFILM	17	907.00	15,419.00
24038	CANULA PARA JERINGA	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	19	CANULA	PIEZA	CANULA	19	52.00	988.00
24039	ESCOBETILLA PARA TUBO 12X75	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	14	ESCOBILLON	PIEZA	NACIONAL	14	16.30	228.20
24040	ESCOBETILLA PARA TUBO 13X100	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	43	ESCOBILLON	PIEZA	NACIONAL	43	12.00	516.00
24041	MICROTUBO COLOR AMBAR CON GEL PARA RECOLECCIÓN DE 800 uL DE MUESTRA DE SANGRE	Caja con 200 Piezas	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	26	MICROTAINER AMBAR	CAJA C/200	BD VACUTAINER	26	1,626.00	42,276.00
24042	PUNTILLAS AMARILLAS PARA MICROPIPETA	Caja con 1,000	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	38	PUNTAS AMARILLAS	BOLSA C/1000	DELTALAB	38	160.00	6,080.00
24043	PUNTILLAS AZULES PARA MICROPIPETA	Caja con 1,000	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	23	PUNTAS AZULES	BOLSA C/1000	CRM GLOBE	23	185.00	4,255.00
24048	MATRAZ ERLNMEYER 1000 ML.	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	22	MATRAZ ERNEMMEYER	PIEZA	CIVEQ	22	163.00	3,586.00
24049	VASO DE PRECIPITADO 2 LT.	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	9	VASO	PIEZA	PYREX	9	226.00	2,034.00
24050	HISOPOS NASOFARINGEOS CON ALGINATO DE CALCIO	Caja c/100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	12	HISOPO NASOFARINGEO	CAJA C/100	COPAN	12	1,066.00	12,792.00
24052	RECOLECTOR DE PUNZOCORTANTES 1.4 L.	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	132	RECOLECTOR	PIEZA	BECTION DIKINSON	132	140.80	18,585.60
24053	PIPETA AUTOMATICA 50 UL	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	6	1,052.00	6,312.00
24057	PIPETA DE VIDRIO 10 ML	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	PIPETA SEROLOGICA	PIEZA	CIVEQ	7	59.30	415.10
24063	PLACA P/RXS. FEBRILES	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	25	PLACA PARA FEBRILES	PIEZA	NACIONAL	25	205.00	5,125.00
24064	TERMOMETRO DIGITAL EN GRADOS CENTIGRADOS. PARA TEMPERATURA AXILAR.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	10	TERMOMETRO DIGITAL	PIEZA	HERGOM	10	87.30	873.00
24066	VASO RECOLECTOR ESTÉRIL	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	101,000	VASO RECOLECTOR	PIEZA	PLASTIC WORD	101,000	4.90	494,900.00
24068	RECOLECTOR DE AGUJAS 2.9 L	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	142	RECOLECTOR	PIEZA	BECTION DIKINSON	142	132.30	18,786.60

24070	TUBO DE ENSAYE 18 X 150 C/TAPON ROSCA	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	200	TUBO CON ROSCA	PIEZA	PYREX	200	14.54	2,908.00
24071	PIPETA DE VIDRIO 5 ML.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	9	PIPETA PASTEUR	PIEZA	CIVEQ	9	54.00	486.00
24072	PIPETA AUTOMATICA 5 UL	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	4	1,052.00	4,208.00
24073	PIPETA AUTOMATICA 10 UL	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	2	1,052.00	2,104.00
24074	PIPETA AUTOMATICA 25 UL	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	2	1,052.00	2,104.00
24075	PIPETA AUTOMATICA 500 UL	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	6	1,052.00	6,312.00
24076	TUBOS DE PLASTICO DESECHABLES C/T	C/500	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	13	TUBOS DESECHABLE C/T	PIEZA	MILAB	13	820.30	10,663.90
24078	PISETA 250 ml	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	23	PICETA	PIEZA	CRM GLOBE	23	55.31	1,272.13
24079	MATRAZ VOLUMETRICO 1 L C/TAPON ROSCA	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	MATRAZ VOLUMETRIC O	PIEZA	PYREX	4	784.00	3,136.00
24085	PLACA EXCAVADA DE DOCE POZOS TRANSPARENTE	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	PLACA MAZINY	PIEZA	NACIONAL	3	272.30	816.90
24086	CRONOMETRO DE LABORATORIO	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	14	CRONOMET RO	PIEZA	NACIONAL	14	806.60	11,292.40
24089	PIPETA PASTEUR DE VIDRIO	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	200	PIPETA PASTEUR	PIEZA	CIVEQ	200	3.81	762.00
24090	PINZA RODILLO	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	PINZA RODILLO	PIEZA	NACIONAL	1	352.30	352.30
24093	MICROPIPETA DE 100 MICROLITROS	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	MICROPIPET A	PIEZA	SIENCE MED	5	1,052.00	5,260.00
24096	MICROPIPETA DISPENSORA DE MUESTRA VOLUMEN VARIABLE DE 5 A 100 MICROLITROS	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	9	MICROPIPET A	PIEZA	SIENCE MED	9	1,222.00	10,998.00
24097	CAMARA DE NEUBAVER	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	8	NEUBAWER	PIEZA	CIVEQ	8	287.00	2,296.00
24098	PIPETAS DE PLASTICO DESECHABLE (TRANSFER)	CAJA C/500	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	24	PIPETA TRANSFER	C/500	CRM GLOBE	24	386.00	9,264.00
24161	GRADILLA PARA TUBO 25 X 200	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	GRADILLA	PIEZA	CRM GLOBE	6	100.00	600.00

			EQUIPOS.								
24102	TUBOS AL VACIO PARA EXTRACCION DE SANGRE DE TAPON LILA DE 3 ML. (EDTA K3)	CAJA CON 100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	357	TUBO LILA DE 3 ML.	C/100	BD VACUTAINER	357	344.00	122,808.00
24103	MECHERO BUNZEN	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	MECHERO DE BUNSEN	PIEZA	CIVEQ	2	82.30	164.60
24104	MECHERO FISHER	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	MECHERO FISHER	PIEZA	AESA	2	672.30	1,344.60
24105	MICROTUBO CON GEL TAPON ROJO DE 500 MICROLITROS	CAJA C/200	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	10	MICROTAIN ER ROJO	C/200	BD VACUTAINER	10	1,626.00	16,260.00
24106	MICROTUBO CON EDTA-K3 TAPON LILA DE 500 MICROLITROS PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE	CAJA C/200	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	35	MICROTAIN ER LILA	C/200	BD VACUTAINER	35	1,898.00	66,430.00
24107	PUNTILLAS BLANCAS PARA MICROPIPETA DE 5 MICROLITROS	BOLSA C/1000	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	21	PUNTILLAS BLANCAS	BOLSA C/1000	CRM GLOBE	21	194.00	4,074.00
24108	APLICADORES DE MADERA	PAQ. C/750	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	131	APLICADOR DE MADERA	PAQ. C/750	REPRESA	131	75.80	9,929.80
24109	ASA CROMONIQUEL PARA MICROBIOLOGIA	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	52	ASA DE NICROMO	PIEZA	AESA	52	15.00	780.00
24113	CONTENEDOR ROJO DE 10 LITROS	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	127	RECOLECTOR	PIEZA	NACIONAL	127	72.00	9,144.00
24114	LAMPARA DE LABORATORIO	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	LAMPARA	PIEZA	NACIONAL	5	802.00	4,010.00
24117	GRADILLA PARA TUBO 18 X 150	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	GRADILLA	PIEZA	CRM GLOBE	6	102.00	612.00
24118	PAPEL FILTRO PLIEGO	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	PAPEL FILTRO HOJA	PIEZA	NACIONAL	7	12.00	84.00
24119	TRIPIE METALICO	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	TRIPIE	PIEZA	CIVEQ	2	69.30	138.60
24120	RELOJ DE CUERDA C/ ALARMA	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	11	RELOJ C/ALARMA	PIEZA	NACIONAL	11	382.00	4,202.00
24121	PIPETA AUTOMATICA DE 1000 UI	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	7	1,052.00	7,364.00
24122	PIPETA AUTOMATICA DE 200 UI	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	3	1,052.00	3,156.00
24123	TUBO CON TAPON AZUL DE 1.8 ML	CAJA C/100 Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	81	TUBO AZUL DE 1.8 ML.	C/100	BD VACUTAINER	81	352.00	28,512.00
24124	TUBO TAPON VERDE	CAJA CON 100	REACTIVOS	ANEXO 5.18	9	TUBO	C/100	BD	9	569.00	5,121.00

	DE 3 ML.		QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.			VERDE DE 3 ML.		VACUTAINER			
24126	RECIPIENTE DE PLASTICO CAPACIDAD DE 1 LT.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	167	RECIPIENTE DE LITRO	PIEZA	MEGALAB	167	50.70	8,466.90
24127	RECIPIENTE DE PLASTICO CAPACIDAD DE 1/2 LT.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	167	RECIPIENTE DE 1/2 LITRO	PIEZA	MEGALAB	167	48.00	8,016.00
24129	PIPETA GRADUADA DE 1 ML	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	PIPETA SEROLOGICA 1ML.	PIEZA	CIVEQ	7	52.00	364.00
24131	FILTRO DE LUZ AZUL PARA MICROSCOPIO	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	FILTRO AZUL	PIEZA	VELAB	4	96.00	384.00
24132	PICETA 1 LT	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	12	PICETA 1000ML.	PIEZA	MEGALAB	12	100.00	1,200.00
24133	ASA MICOTICA	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	ASA MICOTICA	PIEZA	NACIONAL	4	32.00	128.00
24134	MECHERO TIPO BUNSEN DE 14 CM. DE ALTURA	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	MECHERO DE BUNSEN	PIEZA	CIVEQ	1	86.00	86.00
24136	LANCETA MICROTAINER COLOR VERDE 1.0 X 2.5	CAJA C/50	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	28	LANCETA MICROTAINER VDE	C/50	BD VACUTAINER	28	1,022.00	28,616.00
24140	GRADILLA PARA TUBO 13 X 100 DE METAL	DE METAL C/40 PLAZAS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	10	GRADILLA	PIEZA C/40 LUGA	CIVEQ	10	102.00	1,020.00
24141	CONTENEDOR ROJO CON TAPADERA DE 1.7 LITROS	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	43	RECOLECTOR	PIEZA	BECTION DIKINSON	43	52.00	2,236.00
24142	GUANTES DE ASBESTO	PAQUETE C/UN PAR	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	8	GUANTE DE ADBESTO	PIEZA	NACIONAL	8	385.00	3,080.00
24143	GRADILLA PARA TUBOS WINTROBE	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	GRADILLA WINTROBE	PIEZA	SOLBAT	2	4,415.00	8,830.00
24145	MATRAZ AFORADO 50 ML	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	MATRAZ AFORADO 50ML.	PIEZA	CIVEQ	1	137.00	137.00
24146	MATRAZ AFORADO 100 ML	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	MATRAZ AFORADO 100ML.	PIEZA	CIVEQ	1	154.00	154.00
24147	VASO DE PRECIPITADO 1000 ML.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	VASO DE 1000	PIEZA	CIVEQ	3	106.00	318.00
24148	VASO DE PRECIPITADO 2000 ML.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	VASO 2000	PIEZA	CIVEQ	3	226.00	678.00
24151	PLACA DE PORCELANA PARA TIPO SANGUINEO C/12 POCILLOS	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	PLACA DE PORCELANA	PIEZA	DUVE	5	81.00	405.00
24156	TUBO DE VIDRIO 12 X 75	CAJA C/250 PZAS.	REACTIVOS QUE NO	ANEXO 5.18	8	TUBO DE ENSAYO	CAJA C/250	PYREX	8	304.00	2,432.00

			REQUIEREN EQUIPOS.								
24158	ESCOBETILLA GRANDE PARA TUBO 18 X 150	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	15	ESCOBILLON	PIEZA	NACIONAL	15	16.00	240.00
24159	ESCOBETILLA GRANDE PARA TUBO 25 X 200	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	ESCOBILLON	PIEZA	NACIONAL	2	16.31	32.62
24162	FILTROS PARA PARTICULAS	CAJA C/20 PZAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	FILTROS PARA PARTICULA	CAJA C/20	NACIONAL	4	218.62	874.48
24165	ASA CALIBRADA 10 UL	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	ASA	PIEZA	CRM GLOBE	6	22.00	132.00
24166	ASA CALIBRADA 5 UL	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	ASA	PIEZA	CRM GLOBE	1	22.00	22.00
24167	HISOPOS NASOFARINGEOS DE RAYON CON MANGO DE ALUMINIO	C/100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	HISOPO NASOFARINGE O CON ALUMINIO	C/100	COPAN	6	1,066.00	6,396.00
24168	PERILLA DE HULE PARA PIPETA	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	PERILLA DE HULE	PIEZA	MILAB	6	202.31	1,213.86
24170	DENSIMETRO PARA FAUST 1,000 - 1,200	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	DENSIMETRO	PIEZA	ROBSAN	4	222.31	889.24
24171	PIPETA AUTOMATICA DE 20 MICROLITROS	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	PIPETA AUTOMATICA	PIEZA	SIENCE MED	3	1,052.00	3,156.00
24182	LANCETA PARA PLUMA DE PUNCIÓN CAPILAR.	CAJA C/100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	LANCETA	C/100	HERGOM	2	102.31	204.62
24185	EQUIPO ALADO CON BOTON AUTOMATICO AGUJA 21G X 9 MM/7. EQ PARA TOMA DE MUESTRA SANGUINEA	CJA. C/50	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	10	EQUIPO ALADO	CAJA C/50	BD VACUTAINER	10	5,255.70	52,557.00
24186	HOLDER AUTOMATICO PRONTO. ADAPTADOR PARA AGUJAS DE SEGURIDAD.	CJA. C/20	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	14	HOLDER	CAJA C/20	BD VACUTAINER	14	460.00	6,440.00
24187	TORNIQUETE AUTOMATICO PRONTO. TORNIQUETE CON ELASTICO DE ALGODON.	CJA C/6.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	12	TORNIQUETE	CAJA C/6	BD VACUTAINER	12	1,639.80	19,677.60
24188	ADAPTADOR DE TRANSFERENCIA DE MUESTRA CON JERINGA A TUBO. ADAPTADOR PARA JERINGAS.	CJA C/100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	ADAPTADOR PARA JERINGA	CAJA C/100	BD VACUTAINER	1	377.00	377.00
24189	ADAPTADOR LUERLOK PARA ACCESO DE CATETERES IV. ADAPTADOR PARA CATETER.	CJA C/100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	ADAPTADOR PARA CATETERES	CAJA C/100	BD VACUTAINER	1	509.31	509.31

24190	COPILLAS EPPENDORF CON TAPA DE 1.5 ML.	CJA C/500.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	9	VIALES EPPENDORF	BOLSA C/500	EPPENDORF	9	210.31	1,892.79
24191	VASO CON ADAPTADOR DE TRANSFERENCIA DE 120 ML Y TUBO AL VACIO CONICO. VASO Y TUBO PARA ORINA AL VACIO.	CJA C/50	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	405	VASO Y TUBO PARA ORINA	CAJA C/50	BD VACUTAINER	405	808.30	327,361.50
24193	TUBOS 13 X 100 CON TAPON DE ROSCA.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	450	TUBO	PIEZA	CIVEQ	450	11.44	5,148.00
24194	THERMO- HIELERA PARA TRASLADO DE HEMOCOMPONENTES: BASE 35 CM X 23 CM. ALTURA (CON EL MANGO PLEGADO); 23 CM. ALTURA (CON EL MANGO DESPLEGADO); 34 CM. CIERRE HERMETICO CON BISAGRAS Y TAPA REVERSIBLE.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	HIELERA	PIEZA	AIRHO	5	1,194.80	5,974.00
24197	TORNIQUETE PLANO PARA FLEBOTOMIA	CAJA C/25 PZAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	20	TORNIQUETE	CAJA C/25 PZAS	BD VACUTAINER	20	224.30	4,486.00
24024	AGUJAS CALIBRE 21X38 PARA EXTRACCION DE SANGRE CON TUBOS AL VACIO CON BROCHE DE SEGURIDAD	CAJA C/100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	965	AGUJA PATA TOMA	C/100	BD VACUTAINER	965	295.00	284,675.00
24199	CUBREOBJETOS PARA CAMARA DE NEUBAUER 25X20 MM Y 0.35-0.45 DE ESPESOR	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	12	CUBREHEM ACITOMETRO	PIEZA	MADESA	12	16.30	195.60
24200	ADAPTADOR PARA AGUJAS DE FLEBOTOMIA	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	27	ADAPTADOR PARA AGUJA	PIEZA	BD VACUTAINER	27	71.00	1,917.00
24027	PROBETA MEDIDORA DE 1000 ML.	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	PROBETA	PIEZA	PYREX	7	449.00	3,143.00
24203	GRADILLA PARA TUBO 12 X75 PARA 40 TUBOS	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	GRADILLA	PIEZA	CIVEQ	4	102.00	408.00
24207	TUBO CONICO DE PLASTICO AL VACIO SIN CONSERVADOR 16 X 100 TAPON AMARILLO	CAJA C/100 TUBOS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	250	TUBO PARA ORINA AMARILLO	CAJA C/100	BD VACUTAINER	250	377.00	94,250.00
24208	TUBO CONICO DE PLASTICO AL VACIO CON CONSERVADOR PARA ORINA 16X100 TAPON AMARILLO/ROJO	CAJA C/100 TUBOS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	TUBO PARA ORINA	CAJA C/100	BD VACUTAINER	7	360.00	2,520.00
28002	AZUL BRILLANTE DE CRISELLO PARA RETICULOCITOS	FCO. 125 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	AZUL DE CRISIL BRILLANTE	125 ML.	HYCEL	7	283.00	1,981.00
28003	METANOL	1 L.	REACTIVOS	ANEXO 5.18	29	METANOL	LITRO	HYCEL	29	112.3	3,256.99

			QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.								
28005	SULFATO DE Zn 7H2O	Cubeta c/ 10 Kg	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	SULFATO DE ZINC	10 KILOS	HYCEL	1	3,152.00	3,152.00
28006	ACETONA	1 L.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	28	ACETONA	LITRO	HYCEL	28	145.85	4,083.80
28012	EXTRAN ALCALINO	4 L	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	99	HYCLIN ALCALINO	4 LITROS	HYCEL	99	170.58	16,887.42
28013	SAFRANINA	FCO. 1L.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	15	SAFRANINA	LITRO	HYCEL	15	172.00	2,580.00
28015	CRISTAL VIOLETA	1 L.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	15	CRISTAL VIOLETA	LITRO	HYCEL	15	191.00	2,865.00
28016	AGAR SAL MANITOL	FRASCO 450 GR.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	14	AGAR SAL MANITOL	FCO 450 GRS	BD BIOXON	14	611.00	8,554.00
28017	AGAR EMB	FRASCO 450 GR.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	AGAR EMB	FCO 450 GRS	BD BIOXON	1	799.80	799.80
28018	AGAR MUELLER HINTON	Frasco c/ 450 gr.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	21	AGAR MUELLER HINTON	FCO 450 GRS	BD BIOXON	21	879.55	18,470.55
28019	AGAR DEXTROSA SABORAUD	FCO. 450 gr.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	8	AGAR DEXTROSA SABOURAUD	FCO 450 GRS	BD BIOXON	8	778.00	6,224.00
28195	PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA	KIT/50 PBAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	88	PBA EMBARAZO EN ORINA	KIT C/50	ACRO BIOTECH	88	192.00	16,896.00
28021	AGAR B.H.I.	FCO. 450 gr.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	AGAR B.H.I.	FCO 450 GRS	BD BIOXON	6	1,234.80	7,408.80
28022	ACEITE PARA INMERSIÓN	Fco. con 100 ml	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	20	ACEITE PARA INMERSIÓN	100 ML.	HYCEL	20	380.00	7,600.00
28034	PROTEÍNA C REACTIVA (prueba de aglutinación de latex)	kit para 50 pbas.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	PROTEINA C REACTIA	KIT C/50 PBS	LICON	2	822.00	1,644.00
28036	FACTOR REUMÁTICO (prueba de aglutinación de latex)	kit para 100 pbas.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	FACTOR REUMATICO		LICON	2	822.00	1,644.00
28040	ALBUMINA BOVINA 22%	frasco gotero 10/mL	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	19	ALBUMINA BOVINA 22%	FCO DE 10 ML.	LICON	19	315.00	5,985.00
28041	SUERO DE COOMBS POLIESPECIFICO	gotero c/10 mL	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	19	SUERO DE COOMBS	FCO DE 10 ML.	LICON	19	330.00	6,270.00
28042	ANTIC. CONTRA MONONUCLEOSIS INFECCIOSA	Equipo para 50 pruebas	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	IM QUICK TEST	50 PBS	HUMAN	7	1,473.00	10,311.00
28380	ANTIC.	Equipo para 50	REACTIVOS	ANEXO 5.18	14	SLE LATEX	50 PBS	HUMAN	14	2,572.00	36,008.00

	ANTINUCLEARES (RNP)	pruebas	QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.			AMTI-N-DMA					
28044	AGAR XLD	FCO. 450 GR.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	9	AGAR XLD	FCO 450 GRS	BD BIOXON	9	1,771.00	15,939.00
28045	PPD TUBERCULINA	Frasco c / 1 mL	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	61	PPD TUBERCULINA	FCO 1 ML.	SANOPI PASTEUR	61	1,234.00	75,274.00
28049	CRISTALES DE YODO	FCO. 100 GR.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	CRISTALES DE YODO	100 GRS	HYCEL	1	362.00	362.00
28050	YODURO DE POTASIO	FRASCO 100 GR.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	YODURO DE POTASIO	100 GRS	HYCEL	1	481.00	481.00
28054	VARILLA INDICADORA DE pH 0 a 14	Caja c/100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	45	VARILLA INDICADORA DE pH 0 a 14	CAJA C/100	CIVEQ	45	145.00	6,525.00
28695	DEXTROSOL 50 GRS DE GLUCOSA	250mL	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	655	DEXTROSOL 50 GRS	250 ML.	HYCEL	655	44.00	28,820.00
28058	BACITRACINA TAXO 0.04 U	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	10	BACITRACIN A TAXO	10X50 DISCOS	BD BBL	10	1,263.80	12,638.00
28062	AGAR McCONKEY	FCO. 450 GR.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	21	AGAR McCONKEY	FCO 450 GRS	BD BIOXON	21	937.00	19,677.00
28070	COLORANTE GIEMSA EN SOLUCIÓN	frasco c/1 L	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	13	GIEMSA COLORANTE	LITRO	HYCEL	13	492.00	6,396.00
28071	EQUIPO DE TINCIÓN PARA EXÁMEN DE MICROBACTERIAS (Tinción BAAR)	4x500 mL	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	18	EQUIPO TINCIÓN BAAR	4X500ML.	HYCEL	18	1,022.00	18,396.00
28074	COCCIDIOIDINA	Frasco c/1 mL	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	72	COCCIDIOIDINA	FCO 1 ML.	MICODIAG	72	881.00	63,432.00
28093	OXACILINA 1 ug	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	OXACILINA 1 ug	10X50 DISCOS	BIOXON BBL	5	1,263.50	6,317.50
28117	COLORANTE WRIGHT	FCO. 1 LT.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	25	COLORANTE WRIGHT	LITRO	HYCEL	25	221.00	5,525.00
28119	IDENTIFICACIÓN DE MICROPLASMAS GENITALES	KIT para 20 pbas.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	12	MICOPLASMA IST2	KIT C/20 PBS	BIOMERUX	12	16,070.50	192,846.00
28120	MICROALBUMINURIA	Tubo c/30 tiras	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	78	MICRAL TEST	FCO C/30 TIRAS	ROCHE	78	759.00	59,202.00
28122	TUBO CONICO PARA LA RETRACCION DE COAGULO GRADUADO DE PLASTICO	Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	14	TUBO PARA RET. DE COAGULO	PIEZA	NACIONAL	14	42.00	588.00
28127	EQUIPO DE DIGESTION/DESCONT. DE MUESTRAS MICROBACTERIANAS	10x75 mL	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	MICOPREP	10X75	BD BBL	2	2,757.00	5,514.00
28130	AMIKACINA	10x50 discos	REACTIVOS	ANEXO 5.18	4	AMIKACINA	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,263.00	5,052.00

			QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.								
28131	AMOXICILINA/AC.CL AVULÍNICO 30 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	AMOXICILINA/CLAVULINICO	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,263.80	5,055.20
28132	AMPICILINA 10 ug	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	AMPICILINA 10UG	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,263.50	5,054.00
28133	CARBENICILINA	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	CARBENCILINA	10X50 DISCOS	BD BBL	2	1,263.50	2,527.00
28134	CEFACTOR 30 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	CEFACTOR	10X50 DISCOS	BD BBL	2	1,263.50	2,527.00
28135	CEFOTAXIMA 30 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	CEFOTAXIMA 30 MCG	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,263.50	5,054.00
28136	CIPROFLAXACINA 5 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	CIROFLAXACINA 5MCG	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,263.50	5,054.00
28137	CLINDAMICINA 2 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	CLINDAMICINA 2MCG	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,263.00	5,052.00
28138	DICLOXACILINA 1 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	DICLOXACILINA 1 MCG	10X50 DISCOS	BD BBL	2	1,575.50	3,151.00
28139	LINCOMICINA 2mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	LINCOMICINA 2 MCG	10X50 DISCOS	BD BBL	2	1,263.00	2,526.00
28140	NITROFURANTOINA 300mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	NITROFURANTOINA 300MCG	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,459.00	5,836.00
28142	OXYTETRACILINE 30 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	OXYTETRACILINE 30 MCG	10X50 DISCOS	OXOID	2	1,815.00	3,630.00
28143	PENICILINA 10 ul	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	PENICILINA UL	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,263.00	5,052.00
28144	SULFAMETOXASOL/ TRIMETOPRIM 23.7/1.25 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	SULFAMETOXOL/TRIMETOPRIM	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,271.00	5,084.00
28145	TETRACILINA 10 mcg	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	TETRACILINA 10UL	10X50 DISCOS	BD BBL	4	1,271.00	5,084.00
28146	CALDO B.H.I.	FCO. 450 gr.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	CALDO B.H.I.	FCO 450 GRS	BD BIOXON	5	1,195.50	5,977.50
28149	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS A TREPONEMA PALLIDUM	Kit para 100 pbas.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS A TREPONEMA PALLIDUM	KIT C/100 PBS	TECO	4	3,192.00	12,768.00
28151	NOVOBIOCINA TIPIBAC 30 ug	C/10 CARTUCHOS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	NOVOBIOCINA TIPIBAC	10X50 DISCOS	BD BBL	2	1,184.00	2,368.00
28161	MEDIO	C/10 40 ML.	REACTIVOS	ANEXO 5.18	3	LOWENSTE	10 FCO C/40ML.	BD BBL	3	387.30	1,161.90

	LOWENSTEIN-JENSEN		QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.			N-JENSEN					
28172	AGAR SANGRE	C/10 PLACAS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	395	AGAR SANGRE	PAQUETE C/10	BD BBL	395	134.00	52,930.00
28173	AGAR SANGRE/EMB	BOLSA C/10 PLACAS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	25	AGAR SANGRE/EMB	PAQUETE C/10	BD BBL	25	198.00	4,950.00
28174	BOLSAS PARA ANAEROBIOISIS (Individuales)	Caja c/ 25 bolsas	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	18	GASPAK SOBRES		BD BBL	18	1,503.00	27,054.00
28202	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA Helicobacter pylori	kit p/ 25 pbas.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	HELICOBACTER PYLORI	CON 25 PBS	INSTANT-VIEW	7	1,242.00	8,694.00
28204	REACTIVO P/INDOL	50 X 0.5 ML	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	REACTIVO P/INDOL		BD BBL	2	995.55	1,991.10
28205	REACTIVO DE OXIDASA	10 GOTEROS X 0.5 ml	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	REACTIVO OXIDASA	10 X0.5 ML.	BD BBL	4	998.00	3,992.00
28206	EQUIPO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ENTEROBACTERIAS	Caja p/ 20 ident.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	API 20E	CAJA C/20	BIOMERE UX	3	3,688.00	11,064.00
28210	A.E.L. (Anti Estrepto-lisinas)	kit para 100 pbas. (3x2.5 ml)	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	ESTREPTOLISINA	KIT PARA 100	LICON	3	1,643.00	4,929.00
28211	AGAR SANGRE/MACCONKEY	Bolsa c/ 10 placas dobles	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1,073	AGAR SANGRE/MACCONKEY	PAQUETE C/10	BD BBL	1,073	190.50	204,406.50
28212	AGAR SANGRE/SALT MANITOL	Bolsa c/ 10 placas dobles	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	848	AGAR SANGRE/SALT MANITOL	PAQUETE C/10	MCD	848	222.30	188,510.40
28213	EQUIPO PARA DETERMINAR AZUCARES REDUCTORES	CAJA C/500	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	10	REACTIVO BENEDIT	PARA 500 PBS	HYCEL	10	1,668.50	16,685.00
28214	AGAR THAYER MARTIN/CHOCOLATE.	Bolsa c/ 10 placas dobles	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	82	AGAR THAYER MARTIN/CHOCOLATE	PAQUETE C/10	DIBICO	82	221.00	18,122.00
28215	AGAR SS	FCO. 450 gr.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	8	AGAR SS	FCO 450 GRS	BD BIOXON	8	1,053.55	8,428.40
28224	POLVO P/CALDO TETRATIONATO	FCO. 450 gr.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	CALDO TETRATIONATO	FCO 450 GRS	BD BIOXON	3	908.55	2,725.65
28225	EQUIPO PARA DETECCIÓN DIRECTA DE: H. influenzae Tipo B, S. pneumoniae, Streptococcus grupo B, Neisseria meningitidis grupos A, B, C y Escherichia coli. EN LCR, SUERO Y ORINA.	Kit para 25 pruebas	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	DIRECTIGEN MENINGITIS		BD BBL	4	19,620.00	78,480.00
28226	PLACA PREPARADA DE AGAR CHOCOLATE	P/10 Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	160	AGAR CHOCOLATE	PAQUETE C/10	BD BBL	160	140.00	22,400.00

			EQUIPOS.								
28234	LECTINA A-1	PIEZA 5 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	8	LECTINA A-1	FCO 5 ML.	LICON	8	926.65	7,413.20
28255	AGUA TRIDESTILADA	19 LTS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	AGUA TRIDESTILADA	19 LTS	HYCEL	2	282.00	564.00
28292	OPTOQUINA TAXO	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	TAXO OPTOQUINA	10X50 DISCOS	BD BBL	5	1,198.55	5,992.75
28293	YODO LUGOL	Fco. 1 L	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	20	YODO LUGOL	LITRO	HYCEL	20	703.30	14,066.00
28294	PROCALCITONINA	CAJA/25 CASSETES	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	PROCALCITONINA	C/25 PBS	ALL TEST	4	4,642.00	18,568.00
28302	AGAR CHROM PARA CANDIDA	PAQUETE C/10	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	130	AGAR CHROM CANDIDA	PAQUETE C/10	BD BBL	130	227.00	29,510.00
28303	AGAR CAPYLOBACTER	BOLSA C/10	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	AGAR CAPYLOBACTER	PAQUETE C/10	BD BBL	6	143.65	861.90
28305	HIDROXIDO DE POTASIO LENTEJA	FRASCO 500 GRS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	HIDROXIDO DE POTASIO	FCO 500 GRS	HYCEL	1	511.00	511.00
28307	BETA MERCAPTO ETANOL	C/100 PBAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	BETA MERCAPTO ETANOL	C/100	INVESTIGACION	5	930.00	4,650.00
28381	AZUL BRILLANTE DE CRESILO PARA PLAQUETAS	FRASCO C/125 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	AZUL DE CRECIL BRILLANTE	125 ML.	HYCEL	1	102.50	102.50
28382	SULFATO DE ZINC PARA FAUST	FRASCO 1 L.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	107	SULFATO DE ZINC	LITRO	HYCEL	107	164.31	17,581.17
28383	BUFFER DE FOSFATOS PARA WRIGTH	FRASCO 1 L.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	12	BUFFER PARA WRIGTH	LITRO	HYCEL	12	66.30	795.60
28384	MEDIO STUART CON HISOPO PARA TRANSPORTE	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	493	MEDIO STUART CON HISOPO PARA TRANSPORTE	PIEZA	COPAN	493	11.00	5,423.00
28420	PLACA PREPARADA DE AGAR SANGRE DE CARNERO	P/10 Pieza	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	278	AGAR SANGRE PLACA	PAQUETE C/10	BD BBL	278	134.00	37,252.00
28422	GENTAMICINA DE 10 ug	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	GENTAMICINA 10 UG	10X50 DISCOS	BD BBL	3	1,263.80	3,791.40
28423	ERITROMICINA 15 ug	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	ERITROMICINA 15 UG	10X50 DISCOS	BD BBL	3	1,263.80	3,791.40
28424	CEFTAZIDINA DE 30 ug	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	CEFTAZIDINA 30 UG	10X50 DISCOS	BD BBL	3	1,263.80	3,791.40
28425	CEFTRIAXONA 30 ug	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	CEFTRIAXONA 30 UG	10X50 DISCOS	BD BBL	3	1,263.80	3,791.40

28426	LEVOFLOZACINA 5 UG	10 X 50 DISCOS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	LEVOFLOZACINA 5 UG	10X50 DISCOS	BD BBL	3	1,263.80	3,791.40
28427	PIPERACILINA-TAZOBACTAM 100-10 UG	10 X 50 DISCOS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	PIPERACILINA-TAZOBACTAM	10X50 DISCOS	BD BBL	3	1,263.80	3,791.40
28428	IMIPENEM	10x50 discos	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	IMIPENEM	10X50 DISCOS	BD BBL	3	1,263.80	3,791.40
28497	AZUL DE LACTOFENOL	FCO. 100 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	AZUL LACTOFENOL	100 ML.	HYCEL	7	114.31	800.17
28500	ANTICUERPOS ANTIBRUCELLA.	KIT/25 PBAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	ANTICUERPOS ANTIBRUCELLA.	KIT C/25	INVESTIGACION	4	314.00	1,256.00
28501	COLORANTE STERNHEIMER MALBIN. COLORANTE PARA SEDIMENTOS URINARIOS.	FCO. 100 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	8	STERNHEIMER MALBIN	100 ML.	HYCEL	8	48.80	390.40
28506	INDICADOR BIOLOGICO PARA ESTERILIZACION CON VAPORES	CAJA C/250 PZAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	STERIKON PLUS	CAJA C/250	MERCK	2	12,838.31	25,676.62
28507	MEDIO DE TRANSPORTE BACTERIOLOGICO	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	MEDIO DE TRANSPORTE BACT.	PIEZA	COPAN	2	572.10	1,144.20
28509	PRUEBA RAPIDA PARA EL DIAGNOSTICO DE INFLUENZA ESTACIONAL.	CAJA C/25	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	30	INFLUENZA	C/25 PBS	ACRO BIOTECH	30	4,823.50	144,705.00
28511	ACIDO ACETICO	FRASCO 1 L.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	ACIDO ACETICO	LITRO	J.T.BAKER	1	501.00	501.00
28517	HELICOBACTER EN HECES	KIT C/20 PBAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	21	HELICOBACTER EN HECES	20 PBS	INSTANT-VIEW	21	1,626.00	34,146.00
28521	PLACAS DE AGAR MUELLER HINTON.	BOLSA CON 10 PLACAS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	749	AGAR MUELLER HINTON PLACA	PAQUETE C/10	BD BBL	749	111.00	83,139.00
28522	AGAR CEREBRO CORAZON.	FRASCO 450 GR.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	AGAR CEREBRO CORAZON	FCO 450 GRS	BD BIOXON	3	1,263.80	3,791.40
28523	TIGECICLINA (SENSIDISCOS)	10 X 50 DISCOS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	TIGECICLINA	10X50 DISCOS	OXOID	2	1,814.50	3,629.00
28524	TEICOPLANINA (SENSIDISCOS)	10 X 50 DISCOS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	TEICOPLANINA	10X50 DISCOS	OXOID	1	1,814.80	1,814.80
28525	CONTROL DE RH D. AGLUTINACION EN TUBO.	GOTERO DE 10 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	CONTROL RH	GOTERO 10 ML.	LICON	7	330.00	2,310.00
28547	ALCOHOL ETILICO AL 10%	1/2 LITRO	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	ALCOHOL ETILICO 10%	500ML.	HYCEL	7	26.00	182.00
28548	DEXTROSOL 75 GRS GLUCOSA	250 mL	REACTIVOS QUE NO	ANEXO 5.18	1,430	DEXTROSOL 75 GRS	250 ML.	HYCEL	1,430	68.00	97,240.00

			REQUIEREN EQUIPOS.								
28549	AGAR BASE SANGRE	FRASCO 450 GR.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	11	AGAR BASE SANGRE	FCO 450 GR5	BD BIOXON	11	1,205.50	13,260.50
28550	DORIPENEM 10 UG. SENSIDISCOS	10 X 50 DISCOS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	DORIPENEM 10 UG	10X50 DISCOS	OXOID	1	1,814.80	1,814.80
28230	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ESTREPTOCOCOS	KIT P/20	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	ESTREPTOCOCCO A C/ISOPO	20 PRUABAS	BD BBL	2	1,017.00	2,034.00
28552	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTIGENO DE LEGIONELLA	KIT	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTIGENO DE LEGIONELLA	KIT	OXOID	2	16,812.00	33,624.00
28553	TINCION DE MORFOLOGIA ESPERMATICA.	KIT P/600 PBAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	TINCION MORF.ESPERMATICA	600 PBS	HYCEL	3	1,562.31	4,686.93
28554	KIT PARA EVALUAR LA VITALIDAD ESPERMATICA.	KIT P/200 PBAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	TINCION VITALIDAD ESPERMATICA	200 PBS	HYCEL	7	425.00	2,975.00
28555	SOLUCION PARA EVALUAR LA CONCENTRACION ESPERMATICA.	120 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	TINCION CONC. ESPERMATICA	125 ML.	HYCEL	5	425.00	2,125.00
28558	COLORANTE UNNA (100ML)	FCO DE 100 ML	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	COLORANTE UNNA	100 ML.	HYCEL	2	44.00	88.00
28560	COLORANTE EOSINA-NIGROSINA.	FRASCO 125 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	EOSINA NIGROSINA	125 ML.	HYCEL	3	226.00	678.00
28564	ANTICUERPOS ANTI COCCI POR INMUNODIFUSION	KIT C/48 PBAS.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	ANTICUERPOS ANTI COCCI	C/48	FISHER	4	36,002.00	144,008.00
28566	LECTINA H-1	FRASCO 10 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	LECTINA H-1	FCO 10 ML.	LICON	5	1,046.00	5,230.00
28570	XILOL	FCO. 1 LITRO	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	XILOL	LITRO	HYCEL	1	173.50	173.50
28571	MEDIO DE INCLUSION RAPIDA PARA MICROSCOPIA (ENTELLAN)	FCO. DE 500 ML.	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1	RESINA SINTETICA	500ML.	HYCEL	1	230.00	230.00
28578	PRUEBA DENGUE DUO (NS1 AG+IGG/IGM)	C/10 PRUEBAS	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	100	DENGUE DUO	C/10	CERTUM	100	980.00	98,000.00
28685	FUSCINA BASICA	FRASCO DE 1 LITRO	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	FUSCINA BASICA	LITRO	HYCEL	3	311.00	933.00
28686	ACIDO SULFURICO	FRASCO DE 1 LITRO	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	ACIDO SULFURICO	LITRO	J.T.BAKER	3	378.00	1,134.00
24016	TUBOS AL VACIO SIN GEL TAPON ROJO PARA EXTRACCION DE SANGRE 6 ML	Caja con 100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	93	TUBO VACUAINER ROJO 6	CAJA C/100	BD VACUTAINER	93	255.00	23,715.00
24017	TUBO TAPON VERDE CON HEPARINA	C/100	REACTIVOS QUE NO	ANEXO 5.18	8	TUBO VACUTAINER	CAJA C/100	BD VACUTAINER	8	428.60	3,428.80

			REQUIEREN EQUIPOS.			VERDE		ER			
24018	TUBOS AL VACÍO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE DE TAPÓN LILA DE 4 mL (EDTA K2)	Caja con 100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1,470	TUBO VACUTAINER LILA 4	CAJA C/100	BD VACUTAINER	1,470	237.00	348,390.00
24019	TUBOS AL VACÍO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE DE TAPÓN AZUL PARA 2.7 mL (CITRATO DE SODIO 3.8%)	Caja con 100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	441	TUBO VACUTAINER AZUL 2.7	CAJA C/100	BD VACUTAINER	441	296.00	130,536.00
24020	TUBOS AL VACÍO CON GEL Y TAPÓN ORO DE SEGURIDAD PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE 5 MI	Caja con 100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	1,440	TUBO VACUTAINER ORO 5ML.	CAJA C/100	BD VACUTAINER	1,440	321.00	462,240.00
24210	MICROPIPETA AUTOMÁTICA AJUSTABLE DE 5 A 20 MICROLITROS	Pieza	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2	MICROPIPETA AUTOMÁTICA	PIEZA	SIENCE MED	2	1,222.00	2,444.00
24211	MICROPIPETA AUTOMÁTICA AJUSTABLE DE 100 A 10000 MICROLITROS	Pieza	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	3	MICROPIPETA AUTOMÁTICA	PIEZA	SIENCE MED	3	1,222.00	3,666.00
28692	SOLUCIÓN SALINA POTENCIADORA DE BAJA FUERZA IÓNICA FRASCO DE 60 ML	PIEZA	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	SOLUCIÓN SALINA POTENCIADOR A DE BAJA FUERZA IÓNICA FRASCO DE 60 ML	PIEZA	LICON	5	613.50	3,067.50
28028	TIFICO O	FRASCO 5 ML	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	106	TIFICO O	FCO 5 ML.	LICON	106	159.00	16,854.00
28029	TIFICO H	FRASCO 5 ML	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	99	TIFICO H	FCO 5 ML.	LICON	99	159.00	15,741.00
28030	PARATIFICO A	FRASCO 5 ML	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	89	PARATIFICO A	FCO 5 ML.	LICON	89	159.00	14,151.00
28031	PARATIFICO B	FRASCO 5 ML	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	89	PARATIFICO B	FCO 5 ML.	LICON	89	159.00	14,151.00
28032	OX-PROTEUS	FRASCO 5 ML	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	107	OX-PROTEUS	FCO 5 ML.	LICON	107	159.00	17,013.00
28033	BRUCELLA ABORTUS	FRASCO 5 ML	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	94	BRUCELLA ABORTUS	FCO 5 ML.	LICON	94	260.00	24,440.00
28007	ANTI A	FRASCO DE 10 ML	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	67	ANTI A	FCO 10 ML.	LICON	67	166.00	11,122.00
28008	ANTI B	FRASCO DE 10 ML	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	67	ANTI B	FCO 10 ML.	LICON	67	166.00	11,122.00
28009	ANTI D	FRASCO DE 10 ML	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	86	ANTI D	FCO 10 ML.	LICON	86	330.00	28,380.00
28010	ANTI AB	FRASCO DE 10 ML	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	ANTI AB	FCO 10 ML.	LICON	6	166.00	996.00

18

24067	VASO RECOLECTOR NO ESTÉRIL	PIEZA	EQUIPOS. MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	2,000	VASO RECOLECTOR NO ESTÉRIL	PIEZA	PLASTIC WORD	2,000	5.10	10,200.00
24219	ASA 1 MICROLITRO ESTÉRIL DESECHABLE	PIEZA	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	700	ASA	PIEZA	CRM GLOBE	700	4.30	3,010.00
24212	MATRAZ DE 2 LTS CON TAPÓN DE ROSCA PYREX	PIEZA	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	8	MATRAZ CON ROSCA	PIEZA	PYREX	8	2,610.00	20,880.00
24213	PIPETAS DESECHABLES DE 5 ML	PAQ C/10	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	PIPETA DESECHABLE 5	PAQ C/10	CRM GLOBE	7	142.30	996.10
24214	PIPETAS DESECHABLE DE 10 ML	PAQ C/10	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	PIPETA DESECHABLE 10	PAQ C/10	CRM GLOBE	7	196.00	1,372.00
28498	Agar Columbia CNA	frasco c/450 Grs.	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	AGAR COLUMBIA CNA	FCO 450 GRS	BD BIOXON	4	1,205.80	4,823.20
24215	IMAN PARA AGITADOR MAGNETICO	Pieza	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	BARRA AGITADORA	PIEZA	MILAB	5	72.00	360.00
24216	VARILLAS MEZCLADORA DE VIDRIO	Pieza	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	6	VARILLA MEDZCLADOR A	PIEZA	NACIONAL	6	22.00	132.00
24112	TELA DE ASBESTO	Pieza	MATERIAL QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	TELA DE ADBESTO	PIEZA	CIVEQ	4	28.30	113.20
28057	DEXTROSOL 100 GRAMOS	PIEZA FRASCO CON 250 ML.	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	345	DEXTROSOL 100 GRS	250 GRS	HYCEL	345	86.30	29,773.50
28027	VDRL	CAJA C/300 PRUEBAS	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	5	VDRL	300 PBS	LICON	5	525.00	2,625.00
28128	ROSA DE BENGALA	KIT C/50 PUEBAS	PRUEBAS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	32	ROSA DE BENGALA	KIT C/50	LICON	32	821.50	26,288.00
24217	TUBOS AL VACÍO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE DE TAPÓN NARANJA DE 5 mL (TROMBINA RST)	Caja con 100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	7	TUBO VACUTAINER RST	CAJA C/100	BD VACUTAINER	7	2,210.30	15,472.10
24218	TUBOS AL VACÍO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE DE TAPÓN GRIS DE 4 mL (FLUORURO DE SODIO)	Caja con 100	REACTIVOS QUE NO REQUIEREN EQUIPOS.	ANEXO 5.18	4	TUBO VACUTAINER GRIS 4 ML	CAJA C/100	BD VACUTAINER	4	522.00	2,088.00

Las cantidades descritas en las partidas adjudicadas solo constituyen la proyección estimada de "EL INSTITUTO", y los pedidos respectivos se emitirán de acuerdo a los requerimientos reales para garantizar un servicio de calidad durante el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los bienes fincados y entregados objeto del presente contrato hasta la cantidad de:

	MONTO	MONTO CON LETRA
IMPORTE	\$5,806,993.89	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$929,119.02	NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.
IMPORTE TOTAL	\$6,736,112.91	SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 91/100 M.N.

TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a sus cláusulas y supletoriamente conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en las bases, en los anexos y demás documentación y constancias que forme parte del expediente de la licitación, firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL PROVEEDOR".

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir de su firma y a concluirlos a mas tardar el día 31 del mes de diciembre del año 2018. Asimismo, las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" liquidará el monto total de cada factura, por concepto de los Bienes entregados a su entera satisfacción, una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por la coordinación General de Administración y Finanzas de Isssteson, dicho pago se realizará a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los Bienes en los términos del Contrato.

Se deberán elaborar y entregar la o las facturas a cada unidad médica que genere los requerimientos de reactivos en diferentes localidades del Estado.

La(s) factura(s) que ampara(n) los servicios que presta "EI PROVEEDOR", debe(n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a). La factura electrónica debe estar conforme a las disposiciones fiscales vigentes del S.A.T.
- b). La factura debe contener los siguientes requisitos fiscales:
 - ✓ Fecha de impresión,



- ✓ Vigencia de la factura y datos de identificación del impresor autorizado,
- ✓ Número de folio,
- ✓ Nombre, denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C. de quien lo expide,
- ✓ Lugar y fecha de expedición,
- ✓ Cantidad y clase de Servicio,
- ✓ Contener precio unitario,
- ✓ Importe en número y letra,
- ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado,
- ✓ Que el número de unidades y el precio unitario estén correctos,
- ✓ Que el cálculo del impuesto del IVA, esté bien aplicado,
- ✓ Que la suma de los precios y el IVA, estén correctos,
- ✓ Contener requisitos de identificación del servicio etc., los cuales deben estar impresos en la factura por la misma máquina que la genera.
 - a. Nombre de la unidad médica.
 - b. Periodo (Mes) facturado.
 - c. Número de contrato.
 - d. Adjuntar a la factura la relación de los servicios totalizados por modalidades que fueron realizados.
- ✓ Otros, que "EL INSTITUTO" le requiera.

Una vez validada la entrega de la factura con toda la documentación mencionada en los párrafos anteriores, la Subdirección de Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales contados a partir de dicha fecha de recepción de la factura de forma correcta.

"EL PROVEEDOR" deberá señalar en el cuerpo de la factura, número de licitación, número de contrato, a que estudio corresponde y periodo en que se efectuaron los estudios.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

SEXTA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de "EL INSTITUTO", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, equivalente **AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO IVA**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Séptima, relativa a las relaciones laborales.

La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutara de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del código Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Seguros y fianzas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

La citada fianza estará vigente hasta 6 (seis) meses después de la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PROVEEDOR", derivados del presente contrato.

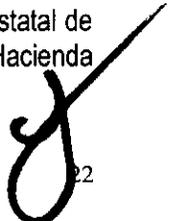
Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, "EL INSTITUTO" procederá con pleno derecho y sin necesidad de notificación a "EL PROVEEDOR" a la rescisión administrativa del contrato y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición, pudiendo adjudicar los bienes o servicios al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición.

La fianza se hará efectiva cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los bienes adjudicados en el contrato respectivo. "EL INSTITUTO" calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la fianza sin necesidad de notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.



22

D. "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

E. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes no previstos en este instrumento.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrita a "EL INSTITUTO"

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los bienes no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las bases y los anexos de la licitación, "EL INSTITUTO" ordenará la reposición inmediata de los bienes, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima tercera, enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la entrega de los bienes incurrido por "EL PROVEEDOR".

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la entrega de los bienes, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a "EL PROVEEDOR", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose "EL INSTITUTO" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los bienes por parte de "EL INSTITUTO" no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de "EL PROVEEDOR", a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

"EL PROVEEDOR" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo de los bienes adjudicados en este contrato se lesione y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL INSTITUTO" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en las bases de licitación y la Cláusula Décima tercera de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

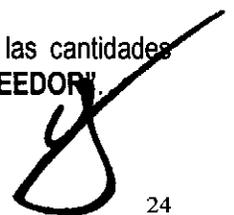
A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los **bienes** sean recibidos en su totalidad y de conformidad por "EL INSTITUTO", en el lugar pactado.

- B. A entregar los **bienes** objeto de este contrato, conforme los términos de entrega previstos en la cláusula vigésima de este contrato, en el **ALMACÉN DE CADA CENTRO HOSPITALARIO** adscrito a **"EL INSTITUTO"**.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- D. A sustituir, cuando el fabricante no esté en condiciones de surtir, cambie, dé de baja o demerite la calidad original de algún bien de las partidas adjudicadas en este contrato, por otro igual o mejor, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, previa autorización por escrito de la Subdirección Médica adscrita a **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"** tiene a su cargo la obligación de presentar las propuestas de sustitución a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante el formato expedido al efecto, anexando los requisitos técnicos establecidos en las bases que originan el presente instrumento. Cabe señalar que durante el período que se autorice el cambio del bien, surtirán efecto las penas convencionales que establece la Cláusula Décima Tercera inciso A, de este contrato.
- E. A facilitar a **"EL INSTITUTO"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para **"EL INSTITUTO"** en cualquier caso.
- F. A mantener los precios de los bienes adjudicados a un precio menor que el ofertado en el mercado al menudeo, si ocurriese lo contrario se deberán ajustar los precios del presente instrumento.
- G. **"EL PROVEEDOR"** deberá a cuenta propia cambiar el producto que no haya sido desplazado y que haya caducado, o bien haya sufrido daños por manejo en Almacén Central.
- H. A otorgar en Comodato, de ser el caso, los apoyos solicitados en las bases de licitación, de conformidad con las reglas de la figura del comodato contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explicas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (**treinta por ciento**) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de entrega y las cantidades adicionales solicitadas serán pactadas de común acuerdo entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

Si "EL PROVEEDOR" a quien se le hubiere otorgado el contrato original no acepta la adjudicación de las cantidades adicionales, o se ha desistido o se le ha rescindido alguna partida, "EL INSTITUTO" podrá adjudicar la ampliación a "EL PROVEEDOR" que hubiere quedado en segundo lugar en el concurso respecto de cada una de las partidas solicitadas, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción IV y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier otra modificación contractual deberá hacerse constar mediante Convenio Modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados y con pleno consentimiento de "EL INSTITUTO", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. La adquisición puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.
- G. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de esta licitación.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- A. **Por incumplimiento en calidad, cantidad o plazo de entrega;**
"EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional de 1 (uno) al millar por el importe total o parcial del código demorado, según sea la entrega, por cada día que transcurra después de la fecha límite señalada para su entrega, de acuerdo con la siguiente fórmula:



25

$$(pc) \times (icd) \times (dr) = mpc$$

Donde: pc= pena convencional
icd= importe del código demorado
dr= días de retraso
mpc= monto por cobrar

Se considerará entrega extemporánea, cuando la fecha de la recepción de los bienes rebase la fecha límite de entrega plasmada en los pedidos, mismos que se determinarán de acuerdo con la Cláusula Vigésima de este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda oportunamente las solicitudes de estudios demandados por las unidades hospitalarias y médicas, "EL INSTITUTO" podrá subrogar a otros laboratorios los estudios pendientes a realizar, cargando "EL PROVEEDOR" el importe excedente en relación al precio unitario asignado de cada estudio contratado. Dicho estudio "EL PROVEEDOR" deberá anexarlo en el reporte estadístico subsecuente.

B. Por rescisión administrativa o desistimiento;

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el servicio integral objeto de este proceso y exigir a "EL PROVEEDOR" 10% (diez por ciento) del importe total o parcial de la partida a rescindir, sin mayor procedimiento que informarle. La misma pena será aplicable cuando "EL PROVEEDOR" se desista, sin necesidad de seguir las formalidades previstas en la Cláusula Décima Quinta.

El Departamento de Adquisiciones adscrito a "EL INSTITUTO" emitirá un reporte a la Subdirección de Finanzas con los resultados de la operación descrita, precisando el producto y factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga el "EL PROVEEDOR" con "EL INSTITUTO", o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula este contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aplicación de las penas convencionales.

En el caso de que "EL INSTITUTO" rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL INSTITUTO" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador la

prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**

Cuando **"EL INSTITUTO"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"**, pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a **"EL PROVEEDOR"** y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de **"EL INSTITUTO"** y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral, inclusive sólo de manera parcial respecto de los códigos no suministrados, en cuyo caso se procederá conforme al último párrafo del inciso B de la Cláusula Décima Tercera. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó **"EL INSTITUTO"** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Desde el momento en que **"EL INSTITUTO"** haya comunicado a **"EL PROVEEDOR"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.



Cuando sea **"EL PROVEEDOR"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"EL INSTITUTO"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia con las entregas objeto del presente contrato a partir de las fechas convenidas o bien, si los bienes no reúnen la calidad convenida.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** no exhibe a **"EL INSTITUTO"** las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente las entregas, o no repara o repone en un término de 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"**, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza las entregas de conformidad con lo estipulado.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a **"EL PROVEEDOR"**, créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**, a más de 1 (uno) requerimientos por escrito de **"EL INSTITUTO"**, relacionado con los bienes adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- L. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los bienes materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** queda facultado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del

Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

Las partes acuerdan que independientemente de que "EL INSTITUTO" decida no ejercer su facultad rescisoria o bien aplique u omita aplicar las respectivas penalizaciones, ello de ninguna manera se podrá entender como consentimiento o aceptación de los incumplimientos en que haya incurrido o pueda haber incurrido "EL PROVEEDOR" en cuanto al suministro y entrega de los bienes objeto de este contrato. En ese sentido, "EL INSTITUTO" queda plenamente facultado en señalar este tipo de conductas ilícitas en diversos procedimientos licitatorios o adjudicatorios como criterios de desechamiento, descalificación o simplemente como criterio de no adjudicación.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA NOVENA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL INSTITUTO" expedirá los pedidos a través del **Departamento de Adquisiciones** adscrito a ISSSTESON, en la periodicidad que el mismo departamento lo requiera conforme a sus necesidades, señalando la o las fechas y las cantidades a entregar.

Las sumatorias de las cantidades solicitadas en cada pedido, podrá ser menor a la cantidad total aproximada estipulada en el contrato, esto dependerá de la demanda de bienes y/o servicios que se requieran para la eficiente operación de "EL INSTITUTO".



El suministro de los Reactivos y Materiales para laboratorio se hará directamente en los almacenes de medicamentos de cada Centro Hospitalario.

Los equipos en comodato serán puestos en operación en los centros hospitalarios.

Las direcciones exactas de los lugares son las siguientes:

- Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", Juárez y Aguascalientes s/n, Col. Modelo, Hermosillo, Sonora
- Hospital "Lic. Adolfo López Mateos", Sinaloa No., 574, entre Yaqui y Mayo, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora.
- Clínica-Hospital Guaymas. Blvd. Benito Juárez, entre Río Mayo y Gilberto calles, Col. Los ríos, Guaymas, Sonora.
- Policlínica Siglo XXI. ISSSTESON-SNTE, Blvd. Rafael J. Almada 2101. Col Deportiva. Navojoa, Sonora.
- Cias Sur. Zona del Río Sonora en la calle Rio Santa Cruz entre las Calles Blvd. Cultura y Rio San Miguel, en Hermosillo, Sonora.
- Clínica Hospital de Nogales, Blvd. Los Álamos No. 520 Entre Antigua Carretera A Cananea y de Los Lobos Col. Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora.
- Policlínico Huatabampo, Callejón Adolfo de la Huerta 140. Colonia Centro, Huatabampo, Sonora.

La obligación anterior puede ser modificada de acuerdo con la solicitud que realice dicho Departamento de Adquisiciones, debiendo señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar respectivas, para que "EL PROVEEDOR" entregue el pedido conforme se establezca en la misma solicitud.

Al momento de la entrega de reactivos y consumibles deberán ser separados por concepto cada uno de ellos. Deberá presentar la factura correspondiente a los bienes entregados, debiendo señalar en el cuerpo de la factura, número de licitación, número de contrato, a que pedido corresponde, marca, número de lote y fecha de caducidad del producto que se entrega.

Será responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" la transportación de los bienes hasta el lugar de entrega señalado.

VIGÉSIMA: INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que esta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora

VIGESIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un informe escrito semestral al **DR. LUIS BECERRA HURTADO, Administrador del Contrato**, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades del "EL PROVEEDOR" durante el semestre, debiendo el Administrador del contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente contrato y verificar el cumplimiento del mismo.

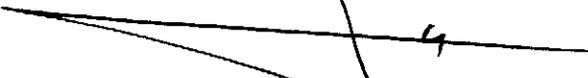


VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DE 2018.

POR "EL INSTITUTO"

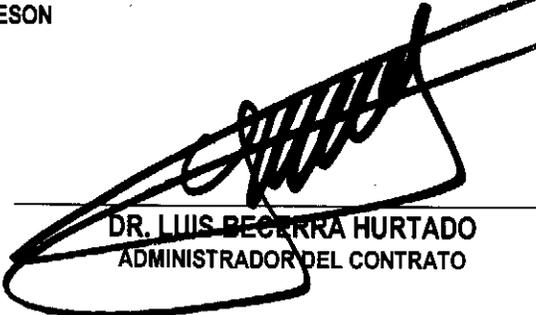


LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE ISSSTESON

POR "EL PROVEEDOR"



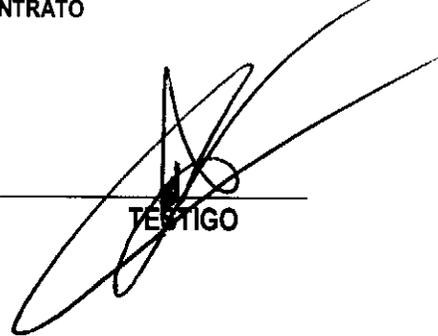
C. DANIEL TORRES FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL



DR. LUIS BECERRA HURTADO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Ma Amparo Figueroa
TESTIGO



TESTIGO